

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 105.

TEGUCIGALPA: 23 DE MAYO DE 1894.

NUMERO 1.046.

SUMARIO.

EDITORIAL.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Conclusiones del primer Congreso Pedagógico Centro-Americano, sobre cada uno de los temas que fueron sometidos á su deliberación. (Continuación.)

JUSTICIA.—Acuerdo que admite al señor Licenciado don Jesús Ubea la renuncia que hace del cargo de Juez de Letras del departamento de Comayagua.—Acuerdo por el que se nombra á don Trinidad Hernández Juez de Letras interino del departamento de Comayagua.—Acuerdo admitiendo al Licenciado don Lucas Lope la renuncia de Juez de Letras del departamento de Valle.—Acuerdo nombrando á don Enrique Fugón, Juez de Letras interino del departamento de Valle.

HACIENDA.—Acuerdo mandando pagar á don Juan Hernández la suma de \$ 200.00, valor de cuatro bestias.—Acuerdo mandando pagar á don Esteban Fernández la suma de \$ 2.000.00, en cancelación de su crédito de contratista.—Acuerdo permitiendo al Doctor don Joaquín Tabora la introducción de seiscientos botellas de alcohol, previo pago de los derechos.—Acuerdo nombrando á don Juan J. Moreira, Contador de Glosa de la Oficina General de Cuentas.—Acuerdo permitiendo á don Benvenuto Bendaña la siembra de 25.000 matas de tabaco.—Acuerdo fijando las atribuciones de los Contadores de glosa de la Oficina General de Cuentas.—Acuerdo disponiendo que el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, y encargado de los de Instrucción Pública y Justicia y de Fomento, devengue \$ 300.00 mensuales.—Acuerdo distribuyendo entre los Ministros actuales los sueldos, correspondientes á las Carteras de Instrucción Pública y Justicia y de Fomento, anexas al Ministerio de Relaciones Exteriores.—Acuerdo permitiendo la introducción de 15 galones de alcohol, previo pago de los derechos, al Doctor don Ramón Midence.—Acuerdo mandando pagar al Comandante de Trujillo, la suma de \$ 1.141.62½, prestada para liquidación de trepa.—Contrata de aguardiente celebrada entre el Ministro de Hacienda y don Teodoro Salgado.

FOMENTO.—Acuerdo que aumenta los sueldos de los empleados de la Administración de Correos de Comayagua.—Acuerdo que asigna la pensión de \$ 30.00 al telegrafista Lorenzo Medina.—Acuerdo que establece una plaza de cartero en la oficina postal de Coatepeque.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 39.25 que se invertirá en el servicio telegráfico.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 240.00 para fletes de útiles telegráficos.—Acuerdo que establece una plaza de Ayudante de la Contaduría de Telégrafos de esta capital y nombra al empleado que debe servir.

EDITORIAL.

Decreto necesario.

En el número anterior y en lugar preferente, dimos cabida al Decreto del Supremo Gobierno, por el cual se declaran nulas y de ningún valor las enajenacio-

nes efectuadas por los Gobiernos anteriores ó sus agentes, de bienes confiscados ó tomados á sus dueños en cualquiera otra forma ilegal.

Una de las causas de la Revolución que se llevó á cabo por el Partido Liberal, fué el escandaloso apropiamiento de los bienes de los hondureños, que tuvo efecto en las administraciones que acababan de pasar.

Nuestra Constitución estatuye la garantía de la propiedad en toda su extensión, y prohíbe terminantemente las confiscaciones. Y no puede alegarse que en el estado de sitio todas las garantías quedan abrogadas, puesto que eso sería la mayor y la más insostenible de las monstruosidades.

Cómo podría coexistir con la vida, con la honra y con la propiedad de todos los ciudadanos, sin más razón que el capricho voluntarioso de un déspota? El estado de sitio da á entender una situación anormal, pero cuya anormalidad no justifica los crímenes ni las violaciones de todo género de las leyes.

Todos han presenciado los atropellos que en la propiedad de los hondureños cometieron los Gobiernos anteriores, ya por sí, ya por medio de sus agentes. Semejantes procedimientos han sido focos de inmoralidad, hasta el grado de pervertir á muchos incautos y de fomentar los malos instintos de algunos malos hijos de este suelo.

Triunfante la Revolución que ha venido á reivindicar todos los derechos, á reparar todas las injusticias, era justo y lógico decretar la nulidad de los actos que se cometieron en los deplorables tiempos por que tuvo que atravesar Honduras.

El Gobierno, pues, para cumplir con sus promesas, ha expedido el decreto de que nos ocupamos. Con él no se lastima ningún derecho; antes por el contrario, se llena una legítima necesidad y una universal aspiración.

Las clases acomodadas y las destituidas de capital, los habitantes todos cuyos intereses fueron sacrificados por la iniquidad, tienen el derecho de recuperar lo que les fué arrebatado; y aun

aquellos que tuvieron la debilidad de comprar lo que era ajeno, sin fijarse en las funestas consecuencias de un proceder tan inaudito, están garantizados por el previsor y justísimo decreto que acaba de expedir el Gobierno.

La forma y circunstancias en que deben ser recuperadas las especies que se tomaron, igualmente las establece la ley. No pueden ser más obvias ni más expeditas.

Con esto, repetimos, se satisface una necesidad general—; y además de cumplirse con un deber sagrado, se sienta un precedente de honradez y de moralidad, que hará época en los anales de Honduras. Hay que hacer comprender á todos que el mal no puede ser permanente, que la justicia se abre paso en medio de toda clase de obstáculos y á despecho de todo y de todos, y que la iniquidad no puede prevalecer.

Muy luego empezará á tener efecto el decreto á que nos hemos venido refiriendo, y estamos seguros de que sus resultados habrán de ser fecundos en bienes para el país.

Esta es nuestra convicción y es la creencia de que han estado poseídos el señor Presidente y los señores Ministros al expedir la ley.

L. R.

INSTRUCCION PUBLICA.

Conclusiones del primer Congreso Pedagógico Centro-Americano,

SOBRE CADA UNO DE LOS TEMAS QUE FUERON SOMETIDOS Á SU DELIBERACIÓN.

(Continúa.)

LECCIONES DE COSAS —5 veces por semana.

Forma.—Noción intuitiva de cuerpo, superficie, borde, esquina. Líneas rectas y curvas. Angulos, triángulos, cuadriláteros. Circunferencia y círculo.

Trazado de las figuras expresadas. Conocimiento, por la vista, del cubo, la pirámide, el prisma, la esfera, el cono y el cilindro. Aplicación de estas nociones á los objetos que estén presentes.

Color.—Conocimiento y designación de los colores. Agrupación de colores semejantes.

Lugar.—Las direcciones. Los puntos cardinales. Situación de los objetos en la mesa

y en la sala de clases. La escuela, la manzana y la población. Trazado (en el encerado y en las pizarras) del plano de la sala, de la escuela y de la manzana en que el establecimiento se halla situado. Términos geográficos ilustrados con láminas.

Cuerpo humano.—Conocimiento y designación de las partes del cuerpo humano. Su nombre y uso. Comparación con las de otros animales familiares. Ejercicios prácticos sobre la aplicación de los sentidos.

Animales, plantas, minerales.—Conversaciones sencillas sobre animales conocidos, plantas y minerales de uso común. Forma, color, partes, cualidades y usos principales. Costumbres y voces de los animales.

Materias primas.—Noción objetiva de las materias primas usuales y de su empleo en las industrias más comunes en el país. Indicación de las materias primas existentes en la localidad y que pudieran aprovecharse en la industria nacional.

Descripción de objetos familiares, teniendo á la vista dichos objetos, figuras plásticas ó láminas que los representen, con designación de partes, número, colocación, cualidades y usos, á fin de que se adquieran los conocimientos más comunes y de que se habitúen los niños á observar, comparar y retener.

TRABAJO MANUAL.—6 veces por semana, (de una hora cada ejercicio). (1)

Para niñas.—Colocación de la aguja y el dedal; posición del cuerpo para la costura. Crochet y estudio del punto. Bastillas, repulgos y respuntes en tela ordinaria. Puntas en género blanco. Punto de ojal. Cadena. Labores sobre deshilado. Labores y alfabetos con lana sobre cañamazo.

MORAL Y URBANIDAD.—2 veces por semana.

Moral.—Conversaciones, pequeños relatos, poesías y ejemplos morales, llamados á despertar el sentimiento del deber, enaltecer la virtud y condenar el vicio. Enseñanza práctica, observando las inclinaciones del niño, fomentando las buenas y corrigiendo las malas.

Urbanidad.—Aseo de la persona, vestidos y habitación; modo de conducirse en la casa y en la escuela. Buenos modales.

Respecto de moral y urbanidad, en todo el período escolar, toca al maestro aprovechar todas las ocasiones que se le presenten para guiar al niño en el sentido de inculcarle los mejores sentimientos y las maneras más correctas.

MÚSICA VOCAL.—4 veces por semana.

Cantos escolares al unísono, aprendidos por audición. Nombre de las siete notas musicales. Ejercicios para hacer aprender la escala diatónica mayor, empezando por hacer entonar las dos primeras notas. Continuar

[1] Respecto del Trabajo Manual para niños, la Comisión [como lo dijo en su dictamen] se abstuvo de formular programa, atendiendo á que había una Comisión encargada de dicho trabajo, el que constituyó un tema especial que aun no se había discurrido cuando se aprobaron las conclusiones sobre este 4º tema. Formuló el que aquí consta, como parte integrante del que á las niñas corresponde.

progresivamente la entonación de las demás notas, hasta obtener la ejecución de toda la escala.

Tanto en éste como en los demás grados se fijará la atención del maestro en los puntos siguientes:

- a) Hacer comprender á los alumnos el sentido de las palabras;
- b) Obtener buena y clara pronunciación.
- c) Afinar con esmero la entonación;
- ch) Procurar que se observen los matices de expresión.

EJERCICIOS GIMNÁSTICOS.—3 veces por semana (para ambos sexos).

Formación de lista por orden de estatura. Diferentes posiciones. Formación de á dos y de á cuatro. Giros. Distintos modos de tomar distancias. Numeración por hileras. Aprendizaje del paso. Marchas en dos tiempos y en cuatro. Pasos laterales y oblicuos, á vanguardia y á retaguardia. Marchas en distintas direcciones. Variaciones sobre la marcha. Serie de ejercicios con la cabeza, con los brazos. Serie de flexiones en dos ó en doce tiempos.

Táctica escolar.—Formación por orden de estatura. Primer toque, paso de registro; segundo, observaciones generales; tercero, ejecución del giro; cuarto, emprender la marcha á sus clases; quinto, paso á los pupitres; sexto, dar frente á la cátedra del maestro, cesando la marcha; séptimo, flexión y acto de aproximarse á la banca; octavo, sentarse con suavidad y sin ruido; y noveno, tomar la primera posición.

Enseñanza de las posiciones que deben observar los alumnos, durante las horas de clase. Señas que deben estudiar para indicar lo que necesitan.—Salida: primer toque: cesar las clases y hacer observaciones generales; segundo, guardar los útiles los niños, tomando la posición conveniente; tercero, levantarse; cuarto, hacer el giro; quinto, emprender la marcha y pasar á restablecer la formación; sexto, órdenes del Director, y séptimo, romper filas.

La táctica escolar es la misma para ambos sexos en todos los grados.

(Continuará.)

JUSTICIA.

Acuerdo que admite al señor Licenciado don Jesús Ulloa la renuncia que hace del cargo de Juez de Letras del departamento de Comayagua.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1894.

Siendo justas las causas que expone el Licenciado don Jesús Ulloa, para no aceptar el cargo de Juez de Letras del departamento de Comayagua, que se le confirió el 3 del mes próximo pasado, el Presidente

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que ha interpuesto del empleo expresado.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo por el que se nombra á don Trinidad Hernández Juez de Letras interino del departamento de Comayagua.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1894.

En atención á la honradez y aptitudes que distinguen á don Trinidad Hernández, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Juez de Letras interino del departamento de Comayagua, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo admitiendo al Licenciado don Lucas Lope la renuncia de Juez de Letras del departamento de Valle.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1894.

Siendo atendible la causa alegada por el Licenciado don Lucas Lope, para renunciar el cargo de Juez de Letras del departamento de Valle, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha interpuesto, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo nombrando á don Enrique Fugón, Juez de Letras interino del departamento de Valle.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1894.

Tomando en consideración las aptitudes del Coronel don Enrique Fugón, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Juez de Letras interino del departamento de Valle, con el sueldo de ley; y

2.º—Comisionar al Gobernador Político de aquel departamento para que le reciba la promesa que debe prestar.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

HACIENDA.

Acuerdo mandando pagar á don Juan Hernández la suma de \$ 200.00, valor de cuatro bestias.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1894.

En vista de la solicitud del señor don Juan Hernández, vecino de Somoto-Grande, República de Nicaragua, sobre que se le reconozca y mande pagar el valor de la pérdida de cuatro bestias mulares que proporcionó para el servicio del ejército revolucionario, que estima en doscientos pesos, al precio de cincuenta pesos cada una; y atendiendo á que las pruebas aducidas son satisfactorias, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando librar en su favor la orden de pago respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Acuerdo mandando pagar á don Esteban Fernández, la suma de \$ 2.000.00, en cancelación de su crédito de contratista.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1894.

En vista de la solicitud del señor don Esteban Fernández, de San Juan de Flores, proponiendo que se le pague la cantidad de mil doscientos pesos, por la de diez mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos cuarenta y dos y dos octavos centavos, que la Dirección General de Rentas le adenda por principal é intereses liquidados hasta la fecha, de su cuenta como contratista de aguardiente, renunciando á beneficio del Tesoro Público la diferencia de nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos cuarenta y dos y dos octavos centavos, puesto que su crédito ha sido comprendido en la ley de consolidación de la deuda interior de 5 de Octubre de 1893, en virtud de la cual se ha suspendido el pago de la misma por tiempo indefinido. Y atendiendo á que el señor Fernández, con motivo de haber sido perseguido por sus opiniones políticas, se vió en la necesidad de emigrar del país, y por esta causa ha sufrido perjuicios en sus intereses; y ya que el Gobierno no puede pagarle el valor íntegro de su cuenta por la exhaustez de fondos del Tesoro Público, en consideración á las injustas persecuciones y pérdidas que ha sufrido, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aceptar la referida propuesta del señor Fernández, pagándole la cantidad de dos mil pesos en vez de los mil doscientos que él ha pedido; y.

2.º—Mandar que la Dirección General de Rentas le cancele su cuenta como contratista de aguardiente en los términos expresados, y que se libre á su favor la respectiva orden de pago.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Acuerdo permitiendo al Doctor don Joaquín Tábora la introducción de doscientas botellas de alcohol, previo pago de los derechos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1894.

En vista de la solicitud del señor Doctor don Joaquín Tábora, de Santa Rosa de Copán, sobre que se le permita el registro de cuatro cajas conteniendo doscientas botellas alcohol que, para usos exclusivamente farmacéuticos, ha importado por la Aduana de Puerto Cortés, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, previo el pago de los derechos de importación que prescribe el acuerdo gubernativo de 15 de noviembre de 1893,

librándose al efecto la orden respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Acuerdo nombrando á don Juan J. Moreira, Contador de Glosa de la Oficina General de Cuentas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1894.

En atención á la honradez y aptitudes del señor don Juan J. Moreira, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Contador de Glosa de la Oficina General de Cuentas, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Acuerdo permitiendo á don Benvenuto Bendaña la siembra de 25.000 matas de tabaco.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1894.

En vista de la solicitud del señor don Benvenuto Bendaña, de Danlí, sobre que se le permita establecer una plantación de tabaco en los ejidos del pueblo de Jacaleapa, en número de veinticinco mil matas, por no serle posible, por falta de fondos, sembrar las cien mil que prescribe el artículo 4.º del decreto gubernativo de 12 de Julio de 1893. Y atendiendo á que el número minimum de cien mil matas exigido por el citado decreto, es impracticable por excesivo, el Presidente

ACUERDA:

Conceder el permiso solicitado, con tal que el señor Bendaña llene las demás prescripciones del referido decreto gubernativo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Acuerdo fijando las atribuciones de los Contadores de glosa de la Oficina General de Cuentas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1894.

Estableciendo el Presupuesto General de Gastos emitido por el Decreto Legislativo de 30 de Septiembre de 1893, un personal de la Oficina General de Cuentas, diferente del que prescribe la Ley Reglamentaria de Hacienda de 23 de Julio de 1836, sin fijar sus atribuciones, el Presidente

ACUERDA:

Que, mientras se hace una reforma general de la citada Ley, el Contador Mayor y los dos Contadores de glosa, creados por el referido decreto legislativo, tengan las mismas atribuciones de los Contadores 1.º y 2.º que establece la Ley Reglamentaria de Hacienda vigente; debiendo respetarse como Jefe de la Oficina al Contador Mayor.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Acuerdo disponiendo que el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado de los de Instrucción Pública y Justicia y de Fomento, devengue el sueldo de \$ 300.00 mensuales.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Que el señor Doctor don César Bonilla, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado de las Carteras de Instrucción Pública y Justicia y de Fomento, goce solamente el sueldo de trescientos pesos mensuales, desde el 24 de diciembre del año próximo pasado, en que se hizo cargo de dichos empleos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Acuerdo distribuyendo entre los Ministros actuales los sueldos correspondientes á las Carteras de Instrucción Pública y Justicia y de Fomento, anexas al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1894.

En virtud de ser reducidos los sueldos que el Presupuesto General de Gastos asigna á los Secretarios de Estado; y hallándose en calidad de anexas las dos Carteras de Instrucción Pública y Justicia y de Fomento, el Presidente

ACUERDA:

Que la suma de seiscientos pesos correspondiente al sueldo mensual de las dos referidas Carteras, se adjudique por partes iguales á los Ministros que componen el Gabinete, desde el mes de abril último, como aumento de sus sueldos, mientras se llenan dichas vacantes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Acuerdo permitiendo la introducción de 15 galones de alcohol, previo pago de los derechos, al Doctor Don Ramón Midence.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1894.

En vista de la solicitud del señor don José María Andrade, como representante del señor Doctor don Ramón Midence, de este vecindario, sobre que se le permita el registro de tres latas de alcohol, conteniendo cinco galones cada una, que ha importado por el puerto de Amapala, para usos exclusivamente farmacéuticos, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, previo el pago de los derechos de importación que prescribe el acuerdo gubernativo de 15 de noviembre de 1893, librándose al efecto la orden respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Acuerdo mandando pagar al Comandante de Trujillo, la suma de \$ 1.141.624, prestada para liquidación de tropa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1894.

Manifestando el señor ex-Comandante de Armas del puerto de Trujillo, don Alfonso Dillet, debérsele la cantidad de mil ciento cuarenta y un pesos sesenta y dos centavos que obtuvo prestados de aquel comercio para liquidar la fuerza expedicionaria al mando del Coronel don Leonardo Irías, el Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de la Aduana de Trujillo, previos los comprobantes de la inversión de la referida suma, la pague al señor Dillet, librándose al efecto la orden respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Dávila.

Contrata de aguardiente celebrada entre el Ministro de Hacienda y don Teodoro Salgado.

Miguel R. Dávila, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, y Miguel Oqueli Bustillo, como representante del señor don Teodoro Salgado, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—Salgado se compromete á surtir del aguardiente necesario para el consumo público, los distritos de Cedros, San Juan de Flores y Texiguat, situando por su cuenta el aguardiente en Cedros y Güinope, de tal modo que no falte por su culpa esta especie en los puestos de venta; para lo cual se entenderá con los respectivos Administradores de Rentas, á fin de que el aguardiente llegue á los lugares indicados con oportunidad.

2.º—El sobrante del aguardiente que le quede de su destilación, después de surtidos los referidos distritos, lo introducirá mensualmente, por su cuenta, en el depósito central de esta ciudad.

3.º—Dejará á beneficio del Fisco un cuatro por ciento del aguardiente que suministre, por razón de mermas de depósito.

4.º—El aguardiente será del peso y medida legal.

5.º—Los Administradores de Rentas respectivos pagarán el aguardiente á Salgado al precio de veinte centavos por botella, entregándole mensualmente el valor de la realización.

6.º—El presente contrato durará hasta el mes de diciembre del corriente año; y con excepción de fuerza mayor ó caso fortuito, podrá rescindirse, á juicio del Gobierno, en caso de falta por parte del señor Salgado.

7.º—El transporte del aguardiente lo hará el contratista por medio de guías, que solicitará del Receptor de Rentas de San Juan de Flores, y en envases seguros, de modo que no haya derrames en el tránsito. El Receptor dará fe en las guías del número de envases y botellas que contiene cada uno, y de que se hallan completamente llenos.

8.º—Salgado compromete su honor en cuanto á que no dará ni venderá á nadie cantidad alguna del aguardiente que destile; y

9.º—El honor é intereses de ambas partes, garantizan el cumplimiento del presente contrato; en fe de lo cual, firman dos tantos de un mismo tenor, en Tegucigalpa, á doce de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Miguel R. Dávila. Miguel O. Bustillo.

FOMENTO.

Acuerdo que aumenta los sueldos de los empleados de la Administración de Correos de Comayagua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1894.

Con vista de la comunicación dirigida al Gobierno por el Administrador de Correos del departamento de Comayagua, en que manifiesta las dificultades que se presentan en aquella oficina, por ser muy reducidos los sueldos de los empleados subalternos, siendo casi imposible encontrar personas de responsabilidad que los sirvan; y considerando que conviene al buen servicio la remoción de los obstáculos que se indican, y que no se tomaron en cuenta al emitir la Ley de Presupuesto; el Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1.º—Modificar el presupuesto relativo á la Administración de Correos de Comayagua, del modo siguiente:

Escribiente.....\$ 25 00
Cartero..... 10 00
Gastos de escritorio..... 4 00

2.º—El aumento de gasto se imputará á la partida para gastos extraordinarios del Ministerio de Fomento, que establece el Capítulo 4.º de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que asigna la pensión de \$ 30.00 al telegrafista Lorenzo Medina.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1894.

En atención á los buenos servicios prestados por el telegrafista don Lorenzo Medina, y á que en la actualidad se encuentra imposibilitado para trabajar, á consecuencia de una herida que recibió en el brazo derecho en una de las acciones de armas que se libraron en Cholubeca, encontrándose en las filas del ejército revolucionario, el Presidente

ACUERDA:

Que mientras se encuentre inválido se le pague una pensión mensual de treinta pesos, á cuyo efecto se le incluirá en la planilla de la Oficina Central de esta ciudad; quedando obligado á prestar en la misma oficina los servicios que sean compatibles con su estado de invalidez.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que establece una plaza de cartero en la oficina postal de Ocotepeque.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1894.

En atención al buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Establecer en la Oficina de Correos de Ocotepeque una plaza de cartero, con la dotación de cinco pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 39.25 que se invertirán en el servicio telegráfico.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1894.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se ponga á la orden del Director General de Telégrafos, la suma de treinta y nueve pesos veinticinco centavos, que invertirá así:

1 docena hachas pequeñas.....	\$ 24.00
2 varas carpeta para la oficina de Palacio.....	4.00
1 tijera para la Dirección General..	1.50
1 punzón „ „ „ „ „ „ „ „	75
6 docenas ganchos para telegramas	3.00
Compostura de una mesa y hechura de 3 aparatos	6.00

Suma.....\$ 39.25

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 240, para fletes de útiles telegráficos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1894.
El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Olancho ponga á la orden del Gobernador Político del mismo; la suma de doscientos cuarenta pesos, que importa el flete de quince cargas materiales telegráficos que hará venir del puerto de Trujillo, para el servicio de las oficinas de aquel departamento y de las de Yoro.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo que establece una plaza de Ayudante de la Contaduría de Telégrafos de esta capital y nombra el empleado que debe servirla.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1894.

Manifestando el señor Director General de Telégrafos, que es de absoluta necesidad un Ayudante de la Contaduría General de Telégrafos, en atención al recrecido trabajo de esa oficina y á que un solo Contador no puede dar el debido cumplimiento á sus obligaciones; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Crear la plaza de Ayudante de la Contaduría de Telégrafos, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.

2.º—Ratificar el nombramiento que el Director del ramo ha hecho para ese cargo, en la persona de don Teodoro Rosales; y

3.º—Disponer que esa nueva erogación se tome de la partida para gastos extraordinarios del Ministerio de Fomento que fija el capítulo IV de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

AVISOS.

Consulado del Imperio Alemán para la República de Honduras. AVISO.

Los súbditos alemanes residentes en esta República que deseen ser inmatriculados, se servirán enviar á este Consulado los documentos que prueben su nacionalidad.—Amapala, 9 de abril de 1894.

El Cónsul,

5) **Teodoro Kohneke.**

TIPOGRAFIA NACIONAL.—CALLE REAL